

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 400 pesetas</p> <p>Semestre . . . . . 200 —</p> <p>Trimestre . . . . . 100 —</p> <p>Número corriente . . . . . 5 —</p> <p>Número atrasado . . . . . 7 —</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 69

Jueves 23 de marzo de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

Excmo. Sr. :

Con fecha 18 de enero del año en curso, esta Dirección General, ha adoptado la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187, 210 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto proceder a una clasificación general de las Intervenciones, Depositarias y Direcciones de Bandas de Música de las Corporaciones Locales, cuya tramitación se ajustará a las instrucciones siguientes:

#### I. Bases y efectos de la clasificación

1.ª Las plazas de Interventor, de Depositario y, en su caso, de Director de Banda de Música serán clasificadas atendiendo el importe del presupuesto ordinario de cada Corporación con arreglo a las escalas presupuestarias establecidas respectivamente en los artículos 151, 167 y 210 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificados por el Decreto 871/1964, de 26 de marzo. En aquellas Corporaciones en que por superar el límite presupuestario establecido se

creen las plazas de Interventor y Depositario se hará constar expresamente en la propuesta que se trata de plazas de nueva creación.

2.ª El importe presupuestario, a los indicados efectos, se fijará obteniendo el promedio de los presupuestos ordinarios de gastos correspondientes a los ejercicios económicos de 1966, 1967, 1968, 1969 y 1970, inclusive, deducido el importe de las resultas y de lo consignado para cargas financieras, a tenor del artículo 187, párrafo 3, del citado Reglamento.

3.ª El grado retributivo será el que corresponda con sujeción a lo prevenido en el artículo 3.º de la Ley 108/1963, de 20 de julio.

4.ª No obstante lo dispuesto en la Instrucción 1.ª se podrá señalar a cualquier plaza clasificación distinta de la que corresponda con arreglo a la base presupuestaria, siempre que razones suficientes lo justifiquen, a tenor del artículo 187, párrafo 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5.ª La clasificación se aprobará con efectos de 1 de enero de 1971.

#### II. Trámites a seguir

6.ª Los Jefes de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento o, en su caso, de las Secciones Provinciales de Administración Local, a la vista de los datos presupuestarios obrantes en sus respectivas dependencias y de los que estimen oportuno

procurarse o recabar de las Corporaciones Locales formularán una propuesta de clasificación de las plazas de Interventores, Depositarios y Directores de Bandas de Música en las Corporaciones Locales de la provincia expresando para cada plaza su categoría, clase y grado retributivo con que ha de estar dotada, propuesta que insertarán completa en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez aportados todos los antecedentes y datos facilitados por las Corporaciones, abriendo un plazo de información y reclamaciones durante diez días hábiles para que las Corporaciones Locales, los funcionarios de los Cuerpos Nacionales o cualesquiera interesado puedan formular por escrito, dentro de dicho plazo, ante el propio Servicio o Sección Provincial, cuantas alegaciones estimen pertinentes.

7.ª Del número del "Boletín Oficial" de la provincia que inserte la propuesta, los Jefes de los referidos Servicios o Secciones remitirán un ejemplar al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la provincia respectiva y otro ejemplar al Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música Civiles para que dichos Colegios, en el indicado plazo, puedan también emitir su informe y enviarlo al Servicio o Sección Provincial para completar el expediente.

8.ª Transcurrido el período de información y reclamaciones y recibidos

los informes de los Colegios aludidos en la Instrucción anterior, los Jefes de los Servicios o Secciones elevarán el expediente completo (propuesta de clasificación, reclamaciones, si las hubiere, y escritos recibidos e informes de los Colegios Oficiales) junto con su propio dictamen al Gobierno Civil de la provincia, a fin de que los Gobernadores Civiles puedan emitir su preceptivo informe y elevar seguidamente las actuaciones a esta Dirección General para la resolución definitiva que proceda.

#### IV. Casos especiales

9.<sup>a</sup> Los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla se limitarán a formular la oportuna propuesta de clasificación ante la Delegación Especial del correspondiente Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento que la elevará directamente a este Centro Directivo.

10. Las funciones que se encomiendan a los Servicios de Inspección y Asesoramiento y Secciones Provinciales de Administración Local serán asumidas en la provincia de Alava y ejercidas en igual forma y plazos, por el Organismo jurídico administrativo de dicha provincia.

11. Cuando la propuesta de clasificación implique la creación de una nueva plaza de Interventor, continuará el Secretario en el desempeño de la Intervención hasta tanto que ésta se cubra en forma reglamentaria.

12. Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º, párrafo 2, del Decreto 871/1964, de 26 de marzo, las plazas de Interventor y Depositario que no se clasifiquen por no alcanzar el presupuesto de la Corporación el límite mínimo de 2.000.000 de pesetas, y que estén cubiertas en propiedad, continuarán en plantilla hasta que vagen por causa reglamentaria. En este caso se relacionarán en la propuesta, a continuación de las plazas clasificadas las Intervenciones y Depositarias cuyos titulares se encuentren en esta situación, como consecuencia de la no clasificación de las respectivas plazas.

13. Cuando la propuesta de clasificación implique crear una nueva plaza

de Depositario, se especificará si existe o no funcionario en propiedad con cinco años de servicios en la Depositaria y si, a la vista de ello y del importe del presupuesto procede o no declarar en suspenso la creación de la plaza, a tenor de la 11 Disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, e Instrucción 2.<sup>a</sup>, 4 de las aprobadas por Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1963.

#### V. Norma final

14. Los Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias, excepto Navarra, dispondrán la inserción de las presentes Instrucciones en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva, para general conocimiento.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1972.—El Director general, P. D. (ilegible).

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Valladolid.

I.207

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### Higiene y sanidad pecuaria

CIRCULAR NÚM. 19-72

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Casasola de Arión, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Fructuoso Pérez; señalándose como zona in-

fecta, los referidos apriscos; como zona sospechosa, todo el término municipal de Casasola de Arión.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el Capítulo XXXVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 18 de marzo de 1972. El gobernador civil, Alberto Ibáñez Trujillo.

## Jefatura de la Sección Forestal

### Subasta de madera

Por la presente se comunica que la 2.<sup>a</sup> subasta que preceptivamente tenía que celebrarse el día 30 de los corrientes, de acuerdo con lo anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 178, de fecha 6-8-1971, en la cantidad de 21.835,50 pesetas, en el monte n.º 73 de los de U. P. denominado «Pinar de la Dehesa» y de los Propios de Traspinedo; queda anulada por decisión de la Superioridad, ya que es preciso proceder al apeo del arbolado correspondiente antes de esa fecha por motivos urgentes de interés público, al poner en tensión una línea eléctrica que atraviesa la masa.

Valladolid, 18 de marzo de 1972. El ingeniero jefe, José Escudero.

I.369

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### CIGALES

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre abastecimiento de agua a domicilio y su consumo, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Cigales, 15 de marzo de 1972.—El alcalde, Florencio Hernández.

I.335—I.199

## POZALDEZ

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones de arbitrios municipales que se detallan, se exponen al público, por plazo de ocho días hábiles, en Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones:

1. Padrón de contribuyentes sujetos a tasa por servicio de agua a domicilio.
2. Padrón de tránsito de animales por vía pública.
3. Padrón de tránsito de carruajes por vía pública.
4. Licencias de obras y construcciones.
5. Prestación personal y transportes.
6. Tasa sobre velocípedos.
7. Arbitrio sobre riqueza rústica.

Pozaldez, 14 de marzo de 1972.—El alcalde, Félix Lorenzo.

I.337—I.200

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDIENCIA TERRITORIAL

## EDICTO

En la segunda quincena del mes de mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia Territorial, los exámenes generales de aspirantes a procuradores de los Tribunales, de conformidad con lo prevenido en el art. tercero del Reglamento del 18 de abril del 1912, y Decreto del Ministerio de Justicia del 3 de noviembre del 1931, en relación con el Estatuto General de procuradores de los Tribunales, del 19 de diciembre del 1947.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en referido artículo tercero, modificado en cuanto a la edad por el Decreto expresado, y las demás circunstancias exigidas en el artículo 837 de la Ley provisional sobre Organización del Poder Judicial.

Dentro de los quince días primeros del próximo mes de abril dirigirán sus instancias, los que deseen tomar parte en dichos exámenes al excelentísimo señor presidente de esta Au-

diencia Territorial, por conducto de la Secretaría de Gobierno de la misma, acompañando los documentos señalados en el artículo transitorio del mismo, para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia Territorial se anuncia para conocimiento de los interesados.

Dado en Valladolid, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El presidente, Angel Cano y Saiz de Trápaga.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz Presa.

I.366

## Juzgados de primera instancia e instrucción

## VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los autos declarativos de menor cuantía número 535 de 1971, seguido entre partes, de la una, como demandante, Eurotécnica, S. A., domiciliada en San Sebastián, representada por el procurador don Fernando Aparicio M. Córdoba, bajo la dirección del letrado don Francisco Sanz Macho, y de la otra, como demandada, Naves Prefabricadas, S. A. (NAPRESA), domiciliada en Valladolid, y por su incomparecencia en autos en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad por compraventa de una máquina; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Eurotécnica, S. A., contra Naves Prefabricadas, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que pague a la Sociedad

actora la cantidad de trescientas cincuenta y ocho mil quinientas treinta y siete pesetas con diez céntimos, más el interés legal de dicha cantidad desde la interpelación judicial y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía de la entidad demandada se notificará insertando su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal en el término de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Alvarez Terrón.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada en rebeldía, expido el presente que firmo en Valladolid, a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y dos.—Felipe Moreno Mora.

I.015—I.201

## VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Jesús González Cuenca, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo 14/71, promovido por «Alonso Las Heras, S. A.», contra don Angel Unanue, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Valladolid, el quince de febrero de mil novecientos setenta y dos. El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Alonso Las Heras, S. A.», domiciliada en Valladolid, Plaza de Madrid, n.º 6, dirigida por el abogado don Luis José Lavín y representada por el procurador don José María Novella, contra don Angel Unanue, domiciliado en Santurce (Vizcaya), calle Bayón, n.º 30, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad dineraria; y

Fallo: Que mandando seguir adelante la ejecución despachada contra

don Angel Unanue, le condeno a que pague a la actora la cantidad de veintidós mil ochocientos cuarenta y cuatro pesetas, importe de la cantidad reclamada, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de vencimiento hasta el completo pago y al abono de las costas procesales.

Por esta sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada rebelde, si en el plazo de tres días no se pide por el actor la notificación personal, lo mando y firmo».

Concuera bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y publicar en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que sirva de notificación al demandado referido, expido el presente que firmo en Valladolid, a diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y dos.—Jesús González Cuenca.

901—1.202

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid, en el proceso ejecutivo, número 414-71, promovido por don Antonio Martín Catalina, contra don Tomás Domínguez Parra, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes embargados a referido demandado, que están depositados en poder del mismo, vecino de Alcañices (Zamora), donde pueden ser examinados:

Lote único:

Una cepilladora, marca Cima, con motor de 2 HP., en buen estado.

Un camión, marca Barreiros, matrícula ZA-17.123, de 8.130 kilos de tara, con volquete, en buen estado.

Tasado todo ello pericialmente en la cantidad de 346.000 pesetas.

El acto de subasta se efectuará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once horas del día once de abril de 1972, previniéndose a los licitadores

que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Valladolid, a catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

1.344—1.203

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 242-70, se siguen autos de juicio verbal civil, a instancia de don Manuel Rodríguez Martín, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta capital, calle Gamazo, número 33, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Luis Obregón Rollán, mayor de edad, casado, escayolista y vecino de esta capital domiciliado en la calle Paulina Harriet, número 2, en estado procesal de rebeldía y en reclamación de cantidad, en los que he acordado sacar a la venta en subasta pública por tercera vez, sin sujeción a tipo, en un solo lote, por término de cuatro días, los bienes de la propiedad del demandado que le fueron embargados y bajo las condiciones que al final se expresan. El acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cinco de abril próximo y hora de las doce.

Bienes objeto de subasta

1. Un televisor, marca Philips, de 19 pulgadas, número 5.665; valorado en 8.000 pesetas.

2. Un cuarto de estar compuesto de sofá de tres cuerpos y dos butacas, color beige; valorado en 3.500 pesetas.

3. Un armario cristalera de tres cuerpos, color madera; valorado en 1.500 pesetas.

4. Un aparador, de 1,50 metros de largo y 0,50 de ancho, con tres cajones a la derecha y un apartamento con dos puertas a la izquierda; valorado en 1.200 pesetas.

Total, 14.200 pesetas.

Condiciones

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, del 10 por 100 del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la subasta podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes muebles objeto de la presente subasta podrán ser examinados por los presuntos licitadores en el domicilio del propio demandado, calle Paulina Harriet, número 2, por tenerles en calidad de depósito la esposa del demandado doña Mercedes Herrero Villarreal.

Dado en Valladolid, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos.—Luis González San José.—El secretario, Miguel Torres.

1.308—1.204

ANUNCIOS OFICIALES

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Moral de la Reina

AVISO

Se hace público para general conocimiento que se encuentra expuesta al público por espacio de diez días en la Secretaría de esta Hermanidad la lista cobratoria del importe que tienen que abonar los ganaderos por el aprovechamiento de los pastos, hierbas y rastrojeras del presente año 1972. Según lo acordado por la Comisión Mixta en sesión de fecha 11 de marzo de los corrientes, por si alguna persona interesada tuviera algo que alegar.

Moral de la Reina, 17 de marzo de 1972.—El presidente de la Hermanidad, Lorenzo García.

1.376—1.205